



*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales por la que se aprueban las convocatorias para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid del año 2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.11.ª de la Constitución Española según el cual las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: «la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial», la Comunidad de Madrid en virtud de dicha competencia que le atribuye el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía reguló mediante el Decreto 23/2015, del Consejo de Gobierno el procedimiento para la expedición de las Licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid

El Artículo 8 establece que los nuevos cazadores habrán de superar una prueba de aptitud o sistema equivalente, relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías.

Mediante Orden 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se regula el curso de cazador como sistema equivalente a la prueba de aptitud prevista en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.

Según lo dispuesto en el Artículo 2, el curso de cazador se podrá impartir por la Dirección General competente en materia de caza o por aquellas entidades homologadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno.

Con fecha 15 de septiembre de 2015 fue reconocida la Federación Madrileña de Caza como entidad homologada para impartir el curso de cazador en la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 de la Orden que regula el curso de cazador recoge que los nuevos cazadores que pretendan solicitar por primera vez la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid deben superar un curso relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías, conforme al temario previsto en el Anexo III de la misma Orden. Y que los cursos se realizarán, al menos, dos veces al año. En la resolución de convocatoria se indicarán las fechas, lugares, entidades que lo imparten y el modo en que se realizará el curso, que serán publicados en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

### **RESUELVE**

Aprobar las convocatorias para la realización del curso de cazador como prueba de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid en la anualidad de 2020:

1.- Los interesados en concurrir al examen deberán haberlo solicitado según el modelo del Anexo I de la Orden 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que, en desarrollo del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, se regula el curso de cazador (BOCM nº 128 de 1 de junio de 2015)



2.- Tras efectuar la solicitud citada, las entidades colaboradoras homologadas contactarán con los interesados para la confirmación y coordinación de asistencia para alguna de las fechas previstas. Así como, para el abono de la cantidad correspondiente que en virtud de la cláusula sexta de la Resolución de Homologación de la Federación Madrileña de Caza, de fecha 15 de septiembre de 2015, será de una cantidad equivalente, como máximo, a la tasa establecida legalmente para la anualidad 2019, definida en el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, correspondiente a la tipificada como la tasa de inscripciones registrales no tipificadas en la Ley fijada en 40 €.

3.- Se admitirán en cada convocatoria a los aspirantes que hayan registrado su solicitud con fecha tope del último día hábil del mes anterior a la celebración de cada una de ellas. Salvo que se hubiera cubierto el número máximo de participantes de la convocatoria, en cuyo caso se les ofertará la siguiente convocatoria.

4.- Los interesados deberán presentarse al curso en el lugar y hora indicados, provistos de DNI/NIE, bolígrafo y resguardo o acreditación de la solicitud de participación en el mismo aceptada con la confirmación de la fecha asignada.

5.- Las fechas y horas para la realización de pruebas para el año 2020 serán los siguientes:

- Martes, 14 de enero convocatoria a las 15:15 h
- Sábado, 15 de febrero convocatoria a las 9:15h
- Martes, 10 de marzo convocatoria a las 15:15h
- Sábado, 18 de abril convocatoria a las 9:15h
- Martes, 12 de mayo convocatoria a las 15:15h
- Sábado, 13 de junio convocatoria a las 9:15h
- Martes, 14 de julio convocatoria a las 15:15h
- Sábado, 19 de septiembre convocatoria a las 9:15h
- Martes, 13 de octubre convocatoria a las 15:15h
- Sábado, 14 de noviembre convocatoria a las 9:15h
- Martes, 15 de diciembre convocatoria a las 15:15h

La duración del curso será de 5h 30 minutos incluyendo la presentación del curso y la prueba final. Con una carga docente de al menos 4 horas. El examen se realizará en un tiempo máximo de 1:30 horas

6.- Los cursos se impartirán en las salas 3 de la sede de la Federación Madrileña de Caza Edificio “EL Barco” situado en la Avda. Sala de los Infantes 1 de Madrid. Excepcionales cambio de sede serán publicados comunicados con al menos 48 horas por la Federación Madrileña de Caza a los participantes inscritos.

7.- El número máximo de participantes por convocatoria será de 40 personas inscritas por orden de fecha de confirmación de asistencia.



Se podrá anular, con suficiente antelación, la celebración de una convocatoria cuando no exista un número mínimo de 10 inscritos. No obstante se garantizará que los cursos se realizan, al menos, dos veces al año.

8.- La prueba serán teórico prácticas y versarán sobre el temario recogido en el anexo III de la Orden 862/2015 y consistirá en una prueba escrita tipo test de 30 preguntas de carácter teórico con tres posibles respuestas, de las cuales sólo una es la correcta.

Las primeras 20 preguntas se elegirán de una batería total de 500 preguntas. Las 10 restantes serán de reconocimiento de imágenes de especies de la fauna silvestre madrileña.

Para obtener la calificación de "apto" es necesario responder correctamente al menos 15 preguntas de la parte teórica y 8 de la parte práctica logrando así al menos el 76 % de las preguntas de dicha prueba de conocimientos adquiridos.

El examen se realizará en un tiempo máximo de 1:30 horas.

9.- Se constituye un tribunal, que será el responsable de velar por el correcto desarrollo de la prueba y calificar los resultados obtenidos por los participantes constituido por el Director del curso, uno de los profesores participantes en cada sesión y un representante nombrado por parte de la Administración.

10.- La entidad homologada expedirá los certificados acreditativos de la aptitud para la práctica de la caza que les permitirá obtener la primera licencia de caza, junto con el cumplimiento de resto de requisitos correspondientes.

Con independencia de ello, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales publicará en su página web la relación de participantes que han obtenido dicha aptitud.

La presente resolución tendrá eficacia desde el día de su firma

Se procede a su publicación en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

El Director General Biodiversidad y Recursos Naturales

